

Brigard & Castro

Abogados

Apartado 3692

Cra. 7 16-56
Bogotá - Colombia S.A.

Tel. Conm. 3802200
Tel./Fax: (57.1) 2827976
(57.1) 3802700

E.Mail:bricas@brigardycastro.com.co

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00020865 00000002

Folios: 2

Fecha (AMD): 2003-06-09 16:45:33

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

AS: 82.014

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

REF.: Expediente No. 00 020.865 solicitud de Patente a nombre de
PFAUDLER, INC.

RAMIRO CASTRO DUQUE, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 1003 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de PFAUDLER, INC., según lo acredita el documento de poder presentado en la Secretaría General, de acuerdo con el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad andina, me permito solicitar que se examine si la invención contenida en la solicitud en referencia, es patentable.

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar el recibo oficial de caja No. 03-28,735 por valor de \$335.000.

Señor Superintendente,



RAMIRO CASTRO DUQUE
C.C. No. 170.322 de Bogotá
Código 340
T.P. No.1003 del C.S.J.
Cra 7 No. 16-56 Piso 9

Junio 09, 2003
CHP/hsr.

987
83

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00020065 00000002 Folios: 2
Fecha (AMD): 2003-06-09 16:45:33
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 28,735
FECHA : ABRIL 24 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
BRIGARD & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	7392588	24/04/2003	17,550,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	112 PTC CAP-I EXAMEN DE PATENTIBILIDA	335,000.00
TOTAL :			\$ 335,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

880
84
375
200602-17

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

RADICACION N°: 00-20865

CLAIFICACION INTERNACIONAL: B01F7/22, B01F7/06, B63H1/28

CONCEPTO TECNICO N°: 060

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 5 a 11, el capítulo reivindicatorio conformado por 20 cláusulas que se encuentra en los folios 1 a 20 y los dibujos comprendidos en los folios 22 a 27 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

La invención se relaciona con impelentes de mezclado resistentes a la corrosión y más particularmente se relaciona con impelentes de mezclado de metal revestidos en vidrio.

La invención titulada, "Impelente revestido en vidrio de alto flujo axial", se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Un impelente de flujo axial revestido de vidrio, dicho impelente que comprende un cubo, que tiene un orificio localizado centralmente, dicho orificio que tiene un eje central, dicho orificio que está dimensionado para paso sobre un árbol de accionamiento que tiene un eje longitudinal en forma tal que el eje central del orificio localizado centralmente corresponde con el eje longitudinal del árbol, dicho impelente que tiene una pluralidad de ángulos y bordes, todos los cuales tienen una configuración redonda, dicho impelente que comprende adicionalmente por lo menos dos cuchillas de paso variable, cada cuchilla tiene superficies frontal y posterior, ambas definidas por un borde interior que tiene un extremo de entrada y un extremo de salida, un borde exterior que tiene un extremo de entrada y de salida, un borde de entrada que conecta el extremo de entrada del borde inferior al extremo de entrada del borde exterior y un borde de salida que conecta el extremo de salida del borde interior al extremo de salida del borde exterior, caracterizado porque el dicho borde exterior de cada cuchilla es desde alrededor de 1.5 a 2.5 veces la longitud del borde interior, dichas cuchillas que están unidas simétricamente a dicho cubo en sus bordes interiores están a un ángulo de desde alrededor de 45° hasta alrededor de 60 grados desde el eje central del cubo unido y sus bordes exteriores están a un ángulo de desde alrededor de 50° hasta alrededor de 70 grados desde el eje central de dicho cubo, teniendo en cuenta que, el ángulo de los bordes interiores al eje central de dicho cubo es de alrededor de 6° hasta alrededor de 12 grados menor que el*

85

ángulo de los bordes exteriores al eje central de dicho cubo, dicho cubo y sus cuchillas unidas que están cubiertas por un revestimiento contiguo de vidrio”.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B01F7/22, B01F7/06, B63H1/28.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es una Invención.

El objeto de esta solicitud si puede ser considerado como una invención conforme al artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de Patentabilidad:

La presente solicitud no se encuentra dentro de las excepciones de Patentabilidad de que trata el artículo 20 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *“El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.

Considerando la fecha de prioridad reivindicada de la solicitud el 24 de marzo de 1999 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *“Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación del Nivel Inventivo:

Conforme al artículo 18 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina donde establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."*

La invención se lleva acabo de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 20 (16 a 21) que se refieren a un impelente de flujo axial revestido de vidrio.

Dentro del estado de la técnica no se encontró una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. Por lo tanto, basándonos en el análisis de la invención y del estado de la técnica, se determina que la presente solicitud de patente posee **nivel inventivo**, ya que la invención no resulta de manera obvia ni evidente del estado de la técnica.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina; se considera que la invención titulada, "Impelente revestido en vidrio de alto flujo axial", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

At
87

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 20, folios16 a 20.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 060	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 1172

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28568

Rad. N° 00-20865

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" IMPELENTE REVESTIDO EN VIDRIO DE ALTO FLUJO AXIAL "

Clasificación IPC: B 01 F 7/22, B 01 F 7/06, B 63 H 1/28.

Reivindicación(es): 1 a 20. **Folio(s):** 16 a 20.

Titular(es): PFAUDLER, INC.

Domicilio(s): Rochester, New York, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Matthias Georg Heinzmann, Wayne N. Rickman y Philip E. Mcgrath.

Prioridad N°: 09/275,618 **Fecha:** 24 de marzo de 1999 **País:** US.

Vigente desde: 23 de marzo del 2000 **Hasta:** 23 de marzo del 2020



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 1172

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28568

Rad. N° 00-20865

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Pfaudler, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 ENE. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE
Carrera 7 N° 16 – 56, Piso 9.
Bogotá D.C.

202021

90

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-20865

EDICTO No. 2612

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 1172 de 29-ENE-2007**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:**" IMPELENTE REVESTIDO EN VIDRIO DE ALTO FLUJO AXIAL "****Clasificación IPC:** B 01 F 7/22, B 01 F 7/06, B 63 H 1/28.**Reivindicación(es):** 1 a 20. **Folio(s):** 16 a 20.**Titular(es):** PFAUDLER, INC.**Domicilio(s):** Rochester, New York, Estados Unidos de América.**Inventor(es):** Matthias Georg Heinzmann, Wayne N. Rickman y Philip E. McGrath.**Prioridad N°:** 09/275,618 **Fecha:** 24 de marzo de 1999 **País:** US.**Vigente desde:** 23 de marzo del 2000 **Hasta:** 23 de marzo del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Pfaudler, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 ENE. 2007**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**
JAIRÓ RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc **13-FEB-2007**
Secretaría General Ad-HocEste edicto se desfija hoy **26-FEB-2007** a las 4:30 p.m.

EDICTO No. 2612